



NORMATIVIDAD BÁSICA

REGLAMENTO DE LA
UNIVERSIDAD
NACIONALISTA MÉXICO®

ÍNDICE

PRIMERA PARTE	3
INTRODUCCIÓN.....	3
OBJETIVO	3
MISIÓN.....	3
VISIÓN.....	3
VALORES INSTITUCIONALES.....	4
CARDINALES	4
DERIVADOS.....	4
COMPROMISO DEL ESTUDIANTE	5
SEGUNDA PARTE	6
INSTRUCCIÓN	6
CAPÍTULO I. DE LA CONDICIÓN DE ASPIRANTES.....	7
CAPÍTULO II. INSCRIPCIÓN	8
CAPÍTULO III. REINSCRIPCIÓN Y PERMANENCIA.....	11
CAPÍTULO IV. REGLAS PARA MOVILIDAD ESTUDIANTIL.....	13
CAPÍTULO V. TIPOS DE BAJA Y PROCEDIMIENTO	14
CAPÍTULO VI. ACREDITACIÓN	15
CAPÍTULO VII. REGULARIZACIÓN	18
CAPÍTULO VIII. CERTIFICACIÓN	19
CAPÍTULO IX. DEL SERVICIO SOCIAL	20
CAPÍTULO X. TITULACIÓN Y OBTENCIÓN DE GRADO ACADÉMICO	21
CAPÍTULO XI. BECAS	33
CAPÍTULO XII. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	35
CAPÍTULO XIII. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.....	37
CAPÍTULO XIV. ATENCIÓN DE QUEJAS DERIVADAS DEL SERVICIO EDUCATIVO.....	39
CAPÍTULO XV. INFRACCIONES.....	41
CAPÍTULO XVI. VIGENCIA	45
ARTÍCULOS TRANSITORIOS.....	46

PRIMERA PARTE

INTRODUCCIÓN

La Universidad Nacionalista México presenta este documento que ofrece la información y normas que permitirán guiar las acciones educativas, tanto académicas como estudiantiles, para lograr, en principio, la integración plena de la comunidad educativa.

OBJETIVO

La tarea central de la Universidad Nacionalista México es formar profesionistas que transmitan y promuevan los conocimientos científicos, técnicos y de estructura profesional, con un alto sentido humano; que protejan y acrecienten los valores nacionales, así como la incorporación y aplicación de ideas éticas y virtudes morales. Propiciar los cambios pertinentes en el estudiante a fin de que participe en la búsqueda de un país igualitario y de respeto donde prevalezcan la verdad, la justicia y la libertad, y donde se tenga la capacidad y exista la posibilidad de decidir el propio destino y el de la Patria.

MISIÓN

La misión específica de la Universidad Nacionalista México es la cultura, fortaleciendo la actividad educativa de manera constante a través de la participación activa en la toma de decisiones dentro de la tarea educacional de todos los miembros de la comunidad universitaria. Involucrar conscientemente al estudiante en un proyecto educativo que genere de manera real un proceso permanente de autoaprendizaje, con intenciones y propósitos claros encaminados al desarrollo de capacidades, habilidades y destrezas personales. Formar y refrendar profesionistas e investigadores de excelencia, con profundo anhelo humanista de servicio y firmes valores morales orientados al bien común.

VISIÓN

La visión de la Universidad Nacionalista México es ser una institución educativa ejemplar de nivel superior, formadora de profesionistas e investigadores con un alto sentido humano y compromiso social; descubridores y poseedores de la verdad alcanzada.

VALORES INSTITUCIONALES

Los valores institucionales de la Universidad Nacionalista México son:

CARDINALES

Nacionalismo.- Sentimiento por el cual se pretende que un conjunto o agrupación de hombres del mismo origen mantenga, promueva y defienda sus tradiciones, idioma e integridad del territorio en el que vive, protegiendo la soberanía de su nación ante el embate de las acciones expansionistas (concretas o abstractas) de países extranjeros.

Verdad.- Propósito firme y constante de investigar y seguir el camino que conduzca a la comprobación total de ausencia de contradicción. Rectitud de juicio y fin último de todo el universo. *Veritas adequatio, intellectus et rei.*

Sabiduría.- Intención humana de alcanzar el pleno conocimiento en letras, artes y ciencias para aplicarlo en la vida diaria con la máxima prudencia, cordura y buen juicio. Es el conocimiento de todas las cosas por sus últimas causas.

Libertad.- Atributo supremo del hombre que le permite elegir su destino y asumir el compromiso que le corresponde para el BIEN COMÚN. Consiste en poder hacer todo lo que no dañe a otro y no le dañe a sí mismo.

DERIVADOS

Respeto.- Consideración y reverencia mutua entre todos los participantes en el hecho educativo.

Justicia.- Virtud del hombre que se traduce en la permanente voluntad de dar a cada uno lo que le corresponde. Consiste en la rectitud en el bien en relación con los demás.

Responsabilidad.- Compromiso de respuesta a las obligaciones adquiridas y de asumir las consecuencias de sus actos. Consiste en el **atributo o propiedad** por la cual **el autor de un acto moral debe dar cuenta de él**, es decir, debe “responder” ante una autoridad superior.

Solidaridad.- Adición espontánea a las actividades y necesidades de los semejantes.

Compromiso.- Aceptación y búsqueda del bien propio y de su comunidad.

COMPROMISO DEL ESTUDIANTE

El estudiante de la Universidad Nacionalista México es la persona humana que debe conocer, compartir, identificarse y respetar el ideario, misión, visión, objetivo y filosofía de la institución, por lo que el *obrar* y *hacer* en su modo de vida y en sus actividades académicas de formación e investigación profesional, lo comprometen a:

- Admitir y reconocer que el hombre es un fin en sí mismo y no un medio.
- Promover el reconocimiento, respeto, participación y aceptación de los demás.
- Participar activamente en la comunidad educativa y en la sociedad, para reafirmar con sinceridad la vocación de servicio en el afán de respetar la naturaleza, la vida y a sus semejantes, orientando sus actos al bien común.
- Obrar de tal manera que el resultado directo incida en el perfeccionamiento integral de sus facultades superiores: intelecto y voluntad.
- Realizar acciones académicas y de investigación encaminadas al impulso de la creatividad.
- Aprovechar los talleres, seminarios, congresos, ponencias y todas las actividades extracurriculares que le ofrezca la institución y que le favorezcan en su criterio y mejora profesional.
- Poner el máximo interés y la mayor atención a sus catedráticos para aprovechar mejor sus experiencias y conocimientos transmitidos, mostrándoles extrema consideración.

SEGUNDA PARTE

INSTRUCCIÓN

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer las normas que aplicará la Universidad Nacionalista México, en sus diferentes planteles y *campi*, para los procesos de inscripción, reinscripción, acreditación, regularización, certificación, servicio social, titulación y el otorgamiento de becas de los estudiantes; así como los derechos, obligaciones y sanciones al estudiantado.

Este documento es de consulta permanente y forma parte del archivo técnico de la Universidad Nacionalista México para la orientación del personal que actúa en las Áreas Directiva, de Control Escolar, Académica, Docente, Administrativa de la institución, así como las áreas de la misma institución que requieran orientación sobre los asuntos que sean de su competencia.

CAPÍTULO I. DE LA CONDICIÓN DE ASPIRANTES

ARTÍCULO 1.- Se considera como aspirante a toda aquella persona con deseos de estudiar, que habiendo cubierto el 100% (cien por ciento) de créditos de bachillerato en cualquiera de sus modalidades, acuda a la Universidad Nacionalista México (de aquí en adelante Universidad México) en sus diferentes planteles y *campi*, a realizar su solicitud de ingreso.

También se considera como aspirante a toda aquella persona que habiendo cubierto íntegramente el 100% (cien por ciento) de los créditos de una carrera universitaria (nivel licenciatura) acuda a la Universidad México, en sus diferentes planteles y *campi*, a realizar su solicitud de ingreso para cursar alguno de los programas de posgrado que la institución ofrece, y que esté acorde con su perfil profesional.

CAPÍTULO II. INSCRIPCIÓN

La inscripción es el registro de ingreso de estudiantes a los programas de la licenciatura, así como de aquellas personas que, habiendo cubierto los requisitos respectivos, se integren a los programas de posgrado que la institución ofrece, y de estudiantes de equivalencia, de revalidación o de convalidación que se integren a cualquier semestre de licenciatura o posgrado, que se hace con el fin de llevar a cabo un control administrativo de sus estudios.

La inscripción implica el formar parte de la comunidad educativa de la Universidad México y, en consecuencia, la obligación de sujetarse a las normas que rigen en la institución. Tanto los programas de licenciatura como los programas de posgrado se sujetarán al plan de estudios y modalidad autorizados por la Secretaría de Educación Pública con su respectivo Registro de Validez de Estudios, en el que se especificará si aplican de manera semestral o cuatrimestral, en adelante ciclos escolares.

ARTÍCULO 2.- La difusión del calendario de inscripción se hará a través de los medios de comunicación accesibles a la Universidad México.

ARTÍCULO 3.- Los aspirantes al primer ingreso de licenciatura deberán comprobar la acreditación del nivel bachillerato, en cualquiera de sus modalidades. Los aspirantes a cursar cualquiera de los programas de posgrado deberán comprobar la acreditación del nivel académico previo.

ARTÍCULO 4.- Los aspirantes a inscripción, según sea el caso, deberán cubrir las cuotas autorizadas y presentar los siguientes documentos:

- A) Para cursar el nivel licenciatura.
 - a) Acta de nacimiento en original y dos copias.
 - b) Certificado de bachillerato o estudios equivalentes en original y dos copias.
 - c) Resolución de revalidación o equivalencia de estudios, cuando sea necesario.
 - d) Fotografías (en la cantidad y características que determine el área de Control Escolar).
 - e) Clave Única de Registro de Población (CURP)
- B) Para cursar el programa de posgrado.
 - a) Acta de nacimiento en original y dos copias.
 - b) Copia del antecedente académico que, según corresponda en cualquiera de los casos, será el certificado respectivo.
 - c) Resolución de revalidación o equivalencia de estudios, cuando sea necesario.
 - d) Fotografías (en la cantidad y características que determine el área de Control Escolar).
 - e) Clave Única de Registro de Población (CURP)
 - f) Si el antecedente académico no guarda relación con el perfil de ingreso al posgrado, bastará con la autorización para cursar tal

programa de posgrado por parte de la Universidad México validando tales estudios, sin necesidad de consulta ante ninguna otra instancia sobre el particular. Para el efecto, **en favor del solicitante y por el interés superior de la educación**, la Universidad México podrá establecer los mecanismos internos que considere pertinentes para emitir el dictamen favorable a la petición de cursar los estudios mencionados, pudiendo ser estos mecanismos o elementos, en forma enunciativa, no limitativa, cualquiera de los siguientes: dictamen directivo, dictamen académico, dictamen de consejo, curso propedéutico, constancia laboral, entre otros. El dictamen favorable podrá ser emitido por el Tutor, Coordinador o Director de la Carrera, escuela o facultad respectiva, con el visto bueno de la Coordinación, Subdirección, Dirección o Vicerrectoría Académica de la Universidad México.

ARTÍCULO 5.- Los aspirantes extranjeros deberán presentar, además de lo señalado en el artículo 4, el documento que acredite su estancia legal en el país.

ARTÍCULO 6.- El estudiante cuenta con un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles contados a partir del primer día de clases del ciclo respectivo para integrar su documentación completa.

Causará baja inmediata el estudiante cuya documentación presente inconsistencias o alteraciones.

ARTÍCULO 7.- Los estudiantes cuyos documentos requieran revalidación o equivalencia de estudios acudirán a realizar su trámite ante el área correspondiente, además de que deberá facilitar la documentación adicional requerida por dicha área. Estos estudiantes deberán cursar por lo menos el 30% (treinta por ciento) de las asignaturas que correspondan al plan de estudios elegido en la Universidad México, siendo determinante el resultado del dictamen respectivo emitido por la autoridad correspondiente.

Los estudiantes de nuevo ingreso contarán con un plazo máximo de 90 (noventa) días hábiles, contados a partir del inicio de clases, para iniciar su trámite de equivalencia en la Universidad México; causando baja administrativa en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 8.- La Universidad México, está facultada para aceptar la inscripción de estudiantes provenientes de otras instituciones educativas que ofrezcan las mismas licenciaturas o programas de posgrados, siempre y cuando dichas instituciones públicas o particulares cuenten con reconocimiento de validez oficial de estudios.

ARTÍCULO 9.- El período de preinscripción, inscripción y reinscripción se determinará en el calendario escolar de la Universidad México, existiendo un período de inscripción extraordinaria, para casos especiales, conforme a lo que el Consejo Académico de la Universidad, presidido por el Rector, determine.

ARTÍCULO 10.- La Universidad México, elaborará una ficha técnica (kardex) por cada estudiante inscrito, transcribiendo en esta las calificaciones obtenidas y reportadas por los docentes en los períodos establecidos.

ARTÍCULO 11.- Es obligación de la Universidad México, resguardar la ficha técnica (kardex físico), en el expediente del estudiante con fines de control.

CAPÍTULO III. REINSCRIPCIÓN Y PERMANENCIA

La reinscripción es el derecho que adquiere el estudiante de inscribirse a los semestres o cuatrimestres 2º (segundo) en adelante, de licenciatura o posgrado, una vez cubiertos todos los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 12.- El ciclo escolar, tanto de licenciatura como de posgrado, se sujetará al Plan de estudios y modalidad autorizada por la Secretaría de Educación Pública en cada Registro de Validez de Estudios que corresponda. Al inicio de cada ciclo escolar se publicará en los medios al alcance de la Institución el calendario escolar correspondiente, para conocimiento y guía del estudiantado, personal administrativo y docente de la Universidad México.

ARTÍCULO 13.- Los estudiantes que concluyan el ciclo escolar sin adeudos administrativos o documentales, podrán reinscribirse al siguiente ciclo sin ninguna restricción, salvo en el caso de que hayan mostrado mala conducta, conforme a lo que este mismo reglamento establece. Para el efecto, en caso de dudas sobre la conducta del estudiante, el área encargada de reinscripciones solicitará al Área Académica y/o al Comité Escolar Disciplinario el dictamen respectivo, el cual quedará calificado como FAVORABLE o DESFAVORABLE. Si resulta DESFAVORABLE, de manera automática quedará desechada la solicitud de reinscripción, considerando el dictamen como veredicto inapelable.

ARTÍCULO 14.- Un estudiante regular se convierte en irregular cuando incurre en problemas de reprobación. Cuando alguna materia sea seriada y se haya reprobado la antecedente, es obligación de Control Escolar no incluir en la carga académica del estudiante la materia que le sea consecuente y **responsabilidad directa del estudiante no cursar tal materia**, hasta acreditar la antecedente.

ARTÍCULO 15.- En las asignaturas seriadas es requisito indispensable acreditar la antecedente para poder cursar la consecuente.

ARTÍCULO 16.- La Universidad México podrá reinscribir, a aquellos estudiantes que, habiendo reprobado asignaturas, soliciten recurrir las materias que adeuden; o bien, el estudiante podrá solicitar baja temporal y regularizarse en los períodos de exámenes de regularización, habiendo realizado el proceso previo de reinscripción.

ARTÍCULO 17.- El plazo máximo para concluir la carrera (nivel licenciatura) será de 4 (cuatro) ciclos semestrales o cuatrimestrales adicionales al plan de estudios contados a partir de la fecha de inscripción; sin considerar los ciclos escolares en los cuales el estudiante hubiese solicitado su bajatemporal, mismos que no podrán sumar más de 3 (tres) ciclos semestrales o cuatrimestrales.

Para el nivel posgrado, el plazo máximo para concluir el programa de estudios será de 2 (dos) ciclos escolares adicionales al plan de estudios contados a partir de la fecha de inscripción; sin considerar los semestres o cuatrimestres en los cuales el estudiante hubiese solicitado su baja temporal, mismos que no podrán sumar más de 2 (dos) ciclos escolares (salvo previa autorización del Consejo Académico habiendo analizado la causa).

Sin embargo, el sustentante podrá solicitar autorización ante la Rectoría de la Universidad

México para su reinscripción aún y cuando se haya vencido el plazo máximo comentado en párrafos anteriores de este artículo, lo cual será analizado dictaminándose como autorizado o no autorizado.

En caso de modificación de planes de estudio en los períodos de baja temporal, el estudiante deberá realizar el trámite de equivalencia (o convalidación) correspondiente ante las autoridades educativas competentes, con el fin de autorizar su reingreso.

CAPITULO IV. REGLAS PARA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

La movilidad estudiantil es una estrategia institucional que facilita el tránsito de estudiantes de licenciatura o posgrado para realizar estudios de una Institución a otra, siempre y cuando cuenten con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

ARTÍCULO 18. Los estudios realizados en otra institución podrán ser revalidados o considerarse equivalentes por la Universidad México, previa aprobación del área de Control Escolar, cumpliendo con lo indicado en los artículos 7 y 8 de este Reglamento, así como los subsecuentes.

ARTÍCULO 19. Las solicitudes para revalidar o hacer equivalencia de estudios de otras instituciones, deberán presentarse en el área de Control Escolar de la Universidad México especificando las razones por las que quiere cambiar de Institución y carrera, en su caso, anexando:

- a) Documentos requeridos en el artículo 4.
- b) Certificado parcial de estudios de la institución educativa de donde proviene debidamente legalizado, en caso de que así se requiera.

ARTÍCULO 20. Sólo se aceptarán solicitudes de aspirantes provenientes de instituciones con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios respectivo.

ARTÍCULO 21. Los aspirantes quedarán formalmente inscritos una vez que se haya obtenido la equivalencia o revalidación de estudios respectiva, mediante la **resolución de equivalencia o revalidación de estudios** de licenciatura o posgrado emitida por la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO 22. Una vez inscrito, el estudiante deberá observar y sujetarse al cumplimiento de la normatividad contenida en el presente Reglamento.

CAPÍTULO V. TIPOS DE BAJA Y PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 23.- Existen 2 (dos) tipos de bajas escolares:

- A) Baja Académica:
Por reprobación en las dos oportunidades de regularización en alguna asignatura, al haberla recurrido.
- B) Baja Administrativa:
 - a) De manera voluntaria: temporal o definitiva.
 - b) Por la presentación de documentos apócrifos.
 - c) Por incurrir en alguna de las infracciones o faltas a las que se refiere el presente reglamento.
 - d) En el caso de presentar 2 (dos) meses de adeudo de la colegiatura correspondiente.

Para llevar a cabo la baja administrativa, el procedimiento establecido será el siguiente:

- A) Baja Temporal
El estudiante deberá presentar su aviso de baja en el área de Control Escolar de la institución y se reincorporará en cuanto haya resuelto la situación que causó la baja.
- B) Baja Definitiva
El estudiante deberá presentar su aviso de baja, se revisará que no tenga adeudos en las diferentes áreas y solicitará su documentación en el área de Control Escolar.

CAPÍTULO VI. ACREDITACIÓN

Este capítulo tiene como fin establecer las normas y procedimientos para efectuar el registro de los resultados de evaluación del aprendizaje de cada una de las asignaturas, ciclo o grado escolar, y actualizar el historial académico de los estudiantes de educación superior.

ARTÍCULO 24.- La evaluación como un proceso continuo, inherente al proceso de enseñanza y aprendizaje, dará lugar a la formulación de calificaciones semestrales o cuatrimestrales definitivas. Estas calificaciones reflejarán la actividad del estudiante, manifiesta a través de su asistencia a las cátedras, su participación, calidad de sus intervenciones, investigación y presentación de sus trabajos; así como la solución de las pruebas pedagógicas aplicadas durante el ciclo escolar. En el transcurso de dicho período, en fecha establecida, el docente integrará dos calificaciones parciales para efectos de retroalimentación y de control del estudiante. Del resultado de dicha calificación se tomarán las medidas pedagógicas adecuadas.

ARTÍCULO 25.- Para el nivel licenciatura, la escala de calificaciones que adopta la Universidad México es numérica, expresada en números enteros conforme a la escala oficial y asignada en los registros oficiales, siendo el 5 (cinco) calificación reprobatoria y la calificación mínima aprobatoria 6 (seis), de acuerdo a la tabla que está en seguida:

CALIFICACIÓN OBTENIDA		CALIFICACIÓN QUE DEBE REGISTRARSE
	REPROBATORIA	
De 0 a 5.9	=	5
	APROBATORIA	
De 6.0 a 6.5	=	6
De 6.6 a 7.5	=	7
De 7.6 a 8.5	=	8
De 8.6 a 9.5	=	9
De 9.6 a 10.0	=	10

Para posgrado, la escala de calificaciones que adopta la Universidad México es numérica expresada en números enteros conforme a la escala oficial y asignada en los registros oficiales de acuerdo a la tabla anteriormente mostrada, siendo el 5 (cinco) calificación reprobatoria, salvo que **la calificación mínima aprobatoria es de 7 (siete)**. El 6 (seis) queda excluido de los registros en el nivel de posgrado.

ARTÍCULO 26.- Para tener derecho a calificación en examen ordinario de una asignatura, el estudiante, tanto de licenciatura como de posgrado, deberá haber cubierto como mínimo el 85% (ochenta y cinco por ciento) de asistencia a sus cátedras y haber cumplido con los requerimientos pedagógicos propios de la materia que le hayan sido comunicados por el catedrático; de igual manera, no presentar ningún adeudo de tipo administrativo y/o financiero.

El estudiante de licenciatura, si no logra el mínimo de asistencia establecido quedará sujeto a exámenes de regularización.

Ahora bien, si el estudiante de posgrado no logra el mínimo de asistencia señalado perderá derecho a examen ordinario y deberá recurrar la materia.

ARTÍCULO 27.- Habrá 3 (tres) tipos de exámenes:

- A) **Ordinarios:** Se aplicará al final del ciclo escolar como un instrumento de medición que dé evidencias al docente del aprendizaje del estudiante y que, conjuntamente con otros rasgos, le permitan emitir un juicio de valor sobre el aprendizaje de su educando. En caso de reprobación, en la etapa ordinaria, el estudiante podrá solicitar recurrar la materia en el semestre o cuatrimestre posterior inmediato.
- B) **Extraordinarios:** Instrumento de medición pedagógicamente diseñado que contenga lo más significativo de un curso escolar, aplicable al estudiante que no haya acreditado la asignatura al final del semestre o cuatrimestre en la opción ordinaria, constituyendo la primera oportunidad de regularización.
- C) **Especiales:** Instrumento de medición aplicable al estudiante que adeudando una asignatura no la haya acreditado mediante el examen extraordinario. A la vez constituye la segunda oportunidad de regularización de una asignatura. De no acreditarse en esta opción, el estudiante tendrá que recurrar la asignatura como última oportunidad de acreditación de la materia, en el entendido de que, si no la acredita, al haberla recurrido, causará baja definitiva de la Institución.

Para la aplicación de exámenes de regularización el estudiante deberá de solicitarlo con antelación y ser autorizado por el Área de Control Escolar de la Universidad.

ARTÍCULO 28.- Los exámenes ordinarios, extraordinarios y especiales serán aplicados, sin excepción, en el recinto escolar y de acuerdo a la calendarización institucional programada.

ARTÍCULO 29.- El estudiante tendrá derecho a escrutinio (revisión de examen) de la calificación, si se dan las siguientes condiciones:

- A) Solicitud por escrito dirigida al Área Académica a más tardar 3 (tres) días naturales posteriores a la publicación oficial de las calificaciones, ya sean ordinarias, extraordinarias o especiales.
- B) Mostrar evidencias objetivas que ameriten la modificación de la calificación.

ARTÍCULO 30.- La revisión de los elementos de evaluación la realizará conjuntamente el directivo de mayor nivel del área académica, el catedrático titular de la materia, así como el Coordinador, Tutor o similar de la Escuela o Facultad respectiva. La decisión tomada se considerará como última, definitiva e inapelable, debiendo informar al estudiante sobre el resultado, el mismo día de la toma de decisión.

ARTÍCULO 31.- El resultado final de cada asignatura será informado al estudiante por el catedrático asignado a la materia, y entregado al área de Control Escolar al término del

semestre en un período de tiempo máximo de 3 (tres) días naturales posteriores a la aplicación del examen ordinario o de regularización. El mismo día de entrega, el Área de Control Escolar dará a conocer al estudiante las calificaciones correspondientes para su conocimiento.

ARTÍCULO 32.- La Universidad México entregará a cada estudiante una boleta de calificaciones semestrales o cuatrimestrales, de carácter informativo. Las calificaciones referidas deberán ser anotadas en la ficha técnica (kardex), teniendo como respaldo el acta de calificaciones del catedrático.

CAPÍTULO VII. REGULARIZACIÓN

La regularización es la posibilidad que se ofrece al estudiante de licenciatura, para acreditar una asignatura no aprobada en ordinario.

Para el estudiante de posgrado no aplica lo anterior; si reprueba en primera oportunidad (ordinario) deberá cursar nuevamente la materia.

ARTÍCULO 33.- Se identifica como sujeto de regularización al estudiante de licenciatura que haya reprobado una o más materias del plan de estudios correspondiente a un ciclo escolar.

ARTÍCULO 34.- El estudiante tendrá derecho a presentar exámenes de regularización de la asignatura o asignaturas que haya reprobado. Para tal efecto, deberá cumplir con los requisitos señalados por el catedrático y/o Área Académica, además de la intervención que le competa al Área de Control Escolar.

ARTÍCULO 35.- Existirán 2 (dos) oportunidades de regularización por materia reprobada en ordinario: la oportunidad extraordinaria y la oportunidad especial. Si un estudiante no aprueba la asignatura en esas dos oportunidades de regularización, deberá cursar la materia nuevamente (recursarla) para intentar acreditarla en oportunidad ordinaria; si volviese a reprobado dicha asignatura se irá nuevamente a regularización. En caso de no aprobar en esta última alternativa de regularización mencionada, causará baja definitiva del plantel.

El estudiante de posgrado tendrá 2 (dos) oportunidades para recursar la materia o materias reprobadas. Si en la última oportunidad de recurse no aprueba será dado de baja definitiva del plantel.

ARTÍCULO 36.- El estudiante que esté sujeto a regularización deberá solicitar oportunamente la presentación de los exámenes correspondientes (extraordinario o especial), en el Área de Control Escolar y sujetándose estrictamente al calendario de solicitud establecido; en caso contrario, perderá derecho a examen.

CAPÍTULO VIII. CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 37.- La Universidad México emitirá, bajo autorización, sus certificados, elaborando para tal efecto un formato que reúna las características formales, llevando un registro en libros para su adecuado control.

ARTÍCULO 38.- Se emitirán dos tipos de certificados:

- A) Certificado de terminación de estudios (total), mismo que se expedirá al estudiante si todas las asignaturas del plan de estudios han sido aprobadas. Se expide el certificado de terminación de estudios una sola vez a aquellos estudiantes que acreditaron y concluyeron los estudios correspondientes al nivel de licenciatura o posgrado, conforme al plan de estudios vigente.
- B) Certificado de estudios (parcial), si el estudiante lo solicita después de haber cursado y acreditado al menos el primer semestre o cuatrimestre de licenciatura o posgrado.

ARTÍCULO 39.- Al concluir los estudios, al estudiante que haya cubierto y aprobado el 100% (cien por ciento) de las asignaturas se le extenderá el certificado de terminación de estudios en original una sola vez.

ARTÍCULO 40.- El estudiante que al término de su plan de estudios mantenga adeudos de asignaturas, si lo solicita, tendrá derecho a una constancia de estudios parciales emitida por la Universidad México, sin menoscabo de que, al superar el adeudo de todas las asignaturas, conforme a lo que establece este Reglamento, también tendrá derecho al certificado de terminación de estudios.

ARTÍCULO 41.- Los certificados de terminación de estudios y certificados parciales llevarán la fecha de expedición del documento, cualesquiera que haya sido la fecha de terminación o suspensión de estudios. En cualquiera de los casos la expedición y entrega del certificado se llevará a cabo siempre y cuando el estudiante no tenga adeudos económicos o de otra índole con la institución.

ARTÍCULO 42.- Los certificados de terminación de estudios y certificados parciales los expide la Universidad México, con autenticación de la autoridad competente de la Secretaría de Educación Pública y de acuerdo a los lineamientos establecidos para la certificación electrónica.

ARTÍCULO 43. Los títulos, diplomas y grados académicos los expide la Universidad Nacionalista México, de acuerdo a la normatividad de la Secretaría de Educación Pública y atendiendo los procesos de emisión de títulos y grados en forma electrónica y atendiendo los procedimientos contenidos en el capítulo X.

CAPÍTULO IX. DEL SERVICIO SOCIAL

El servicio social es el trabajo de carácter temporal que ejecutan y prestan los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el estado.

ARTÍCULO 44.- Como requisito previo para obtener el título de la **licenciatura** cursada se hace obligatorio el servicio social.

ARTÍCULO 45.- Para que sea válido el servicio social, éste:

- A) Deberá realizarse una vez cursado y aprobado, como mínimo, el 70% (setenta) por ciento de las asignaturas del programa de estudios que corresponda.
- B) Deberá acumular 480 (cuatrocientos ochenta) horas en un período no menor a 6 (seis) meses, ni mayor a 1 (uno) año.

ARTÍCULO 46.- Con la finalidad de ofrecerles una orientación precisa sobre este servicio que se debe prestar, los estudiantes asistirán a la plática informativa de inducción al servicio social en el lugar, horario y fecha que el Área de Servicio Social de la Universidad México determine.

Si el estudiante inicia su servicio social sin haber sido autorizado y registrado por el área correspondiente, tal servicio se invalidará automáticamente.

ARTÍCULO 47.- Una vez cumplido lo anterior, el estudiante deberá atender al procedimiento y a los distintos mecanismos que indique el Área de Servicio Social de la Universidad México a fin de que se le de atención y seguimiento a la prestación de su servicio y hasta la culminación del mismo

El Área de Servicio Social de la Universidad México emite la Constancia de Liberación de Servicio Social respectiva.

ARTÍCULO 48.- El Área de Servicio Social de la Universidad México realizará los trámites correspondientes para el seguimiento del servicio social resguardando los documentos oficiales que respalden su realización.

De igual manera, cabe hacer notar que, si el servicio social se deja inconcluso y no se culmina, este se anula inmediatamente, y el estudiante, o ya egresado, tendrá que volver a iniciar todo el proceso, en el cual se incluye acudir a la plática de inducción al servicio social.

CAPÍTULO X. TITULACIÓN Y OBTENCIÓN DE GRADO ACADÉMICO

La titulación y obtención de grado académico es el mecanismo para determinar las normas conforme a las cuales la Universidad México expedirá el Título Profesional, Diploma de Especialidad o Grado Académico de Maestría o Doctorado a sus egresados.

ARTÍCULO 49.- La Universidad México otorgará el Título Profesional, el Diploma de Especialidad o el Grado Académico de Maestro o Doctor, al estudiante que haya cubierto los requisitos de egreso que establece el programa académico respectivo y, en su caso, satisfecho los correspondientes de la opción elegida.

ARTÍCULO 50.- El Consejo Académico, presidido por el Rector de la Universidad México, es el órgano facultado y responsable de determinar las modalidades y requisitos que se exigen para la expedición de Título Profesional, Diploma de Especialidad Grado Académico de Maestro o Doctor. Estos documentos serán expedidos por la Universidad México y autenticados por la autoridad o instancia competente de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

ARTÍCULO 51.- Es competencia del Consejo Académico de la Universidad México, presidido por el Rector:

- A) Definir y operar los procedimientos institucionales para la autorización y ejecución de la opción seleccionada, así como para la expedición de Títulos Profesionales, Diplomas de Especialidad y Grados Académicos de Maestro o Doctor.
- B) Verificar, cuando así lo juzgue necesario, que en las actas se asienten las firmas de los miembros del Jurado de examen autorizados.
- C) Establecer los estándares de calidad para la definición y operación de las opciones de titulación y obtención de grados académicos, así como para la actuación de los miembros del Jurado.
- D) Autorizar al personal docente para fungir como asesor y/o sinodal.
- E) Autorizar, asesores externos cuando no existan en la planta docente académicos especializados en el tema del sustentante; o bien, porque el trabajo científico sea parte de un proyecto externo a la Universidad.
- F) Otorgar facultades a otras áreas de la Institución para el cumplimiento de lo enunciado, teniendo el Rector voto de calidad para emitir la resolución final en caso de existir alguna posible confusión al respecto.

ARTÍCULO 52.- Los objetivos que se pretenden lograr mediante el proceso de titulación son:

- A) Constatar que el estudiante ha logrado integrar totalmente el aprendizaje del plan de estudios.
- B) Fomentar en el estudiante la inclinación hacia la investigación.
- C) Que el estudiante, mediante la obtención del Título Profesional, el Diploma de Especialidad o el Grado Académico de Maestro o Doctor, inicie y/o continúe cabalmente el ejercicio de su profesión.

- D) Que esté en condiciones de tramitar, posteriormente, su cédula profesional y así pueda ejercer su profesión de acuerdo a la ley sin ningún impedimento.

ARTÍCULO 53.- Para la obtención del Título Profesional, el Diploma de Especialidad o el Grado Académico de Maestro o Doctor, el estudiante quedará sujeto al proceso correspondiente, para lo cual deberá, previamente, reunir los siguientes requisitos:

- A) Haber aprobado el 100% (cien por ciento) de las asignaturas del plan de estudios.
- B) Haber iniciado el proceso con la solicitud en el Área de Titulación de la Universidad México y cubrir con los requisitos establecidos.
- C) Para el nivel licenciatura presentar constancia de liberación del servicio social profesional, expedida por la Universidad México.
- D) Presentar, en su caso, la réplica del examen recepcional en forma individual.
- E) En cualquier opción de titulación u obtención de diploma o grado sujetarse al protocolo final correspondiente.
- F) No tener adeudo de ninguna índole con alguna de las áreas de la Universidad México y, por tanto, tener cubiertos todos los requisitos administrativos y obligaciones financieras con la Institución.

ARTÍCULO 54.- Las opciones para la titulación u obtención de diploma o grado serán las siguientes:

- A) En el nivel Licenciatura.
 - a) **Tesis**, la cual es un trabajo ejemplar de honradez intelectual, desarrollado con máximo rigor metodológico y que contribuye inequívoca y ampliamente a la ciencia. Para la elaboración de la Tesis el sustentante deberá apegarse a las directrices de tesis institucionales, así como a los criterios y lineamientos de la Universidad México.
 - b) **Estudios de Posgrado.**
 - c) **Examen General de Conocimientos.**
 - d) **Curso Especial de Titulación.**
 - e) **Diplomado.**
 - f) **Examen Global por Áreas de Conocimiento.** Aplicado por CENEVAL.
 - g) **Promedio General Sobresaliente.**
Cuando el estudiante haya alcanzado promedio general mínimo de 9.0 (nueve punto cero), habiendo acreditado todas las asignaturas en exámenes ordinarios.
 - h) **Dictamen Favorable de Consejo Académico.**
Incluye las opciones que sean autorizadas por el Consejo Académico de la Universidad México: Seminario Especial de Titulación, Publicación en Revista Arbitrada, Titularidad en Revista Arbitrada, Titularidad de Derechos sobre Propiedad Industrial o Intelectual, Generación de Pequeña o Mediana Empresa, Plan de Negocios, entre otras. Para el efecto, el Consejo Académico *Mínimum* podrá ser

dirigido por el directivo de mayor jerarquía, que siga al Rector, en el Área Académica (Vicerrector, Director, Subdirector, etc.), y el Tutor, Coordinador o Director de Escuela, Carrera o Facultad, para que, en número de 3 (tres) dictaminen al respecto.

- B) En Posgrado, nivel Especialidad, las opciones para obtención del Diploma correspondiente serán.
- a) **Tesina**, la cual es un trabajo ejemplar de honradez intelectual, desarrollado con máximo rigor metodológico y que contribuye inequívoca y ampliamente a la ciencia. Para la elaboración de la Tesina el sustentante deberá apegarse a las directrices de tesina institucionales, así como a los criterios y lineamientos de la Universidad México.
 - b) **Examen General de Conocimientos.**
 - c) **Curso Especial para Obtención de Diploma.**
 - d) **Promedio General Sobresaliente.**
Cuando el estudiante haya alcanzado promedio general mínimo de 9.2 (nueve punto dos), habiendo acreditado todas las asignaturas sin haber recurrido.
 - e) **Experiencia Profesional.**
Se entregará como resultado final un trabajo científico, aprobado por un asesor de la Universidad, el cual deberá cumplir con las directrices institucionales y contar con el visto bueno del Tutor, Coordinador o Director de la escuela o facultad del programa, con el visto bueno de la Coordinación, Subdirección, Dirección o Vicerrectoría Académica de la Universidad México. Asimismo, tal aprobación podrá ser emitida unilateralmente por la Rectoría de la Universidad México.
 - f) **Dictamen Favorable de Consejo Académico.**
Incluye las opciones que sean autorizadas por el Consejo Académico de la Universidad México: Seminario Especial de Titulación, Publicación en Revista Arbitrada, Titularidad en Revista Arbitrada, Titularidad de Derechos sobre Propiedad Industrial o Intelectual, Generación de Pequeña o Mediana Empresa, Plan de Negocios, entre otras. Para el efecto, el Consejo Académico *Mínimum* podrá ser dirigido por el funcionario de mayor jerarquía, que siga al Rector, en el Área Académica (Vicerrector, Director, Subdirector, etc.), y el Tutor, Coordinador o Director de Escuela, Carrera o Facultad, para que, en número de 3 (tres) dictaminen al respecto.
- C) En Posgrado, nivel Maestría, las opciones para obtención de grado serán.
- a) **Tesis**, la cual es un trabajo ejemplar de honradez intelectual, desarrollado con máximo rigor metodológico y que contribuye inequívoca y ampliamente a la ciencia. Para la elaboración de la Tesis el sustentante deberá apegarse a las directrices de tesis institucionales, así como a los criterios y lineamientos de la Universidad México.
 - b) **Estudios de Posgrado.**
 - c) **Examen Departamental.**

- d) **Curso Especial para Obtención de Grado.**
 - e) **Promedio General Sobresaliente.**
Cuando el estudiante haya alcanzado promedio general mínimo de 9.8 (nueve punto ocho), habiendo acreditado todas las asignaturas en exámenes ordinarios.
 - f) **Dictamen Favorable de Consejo Académico.**
Incluye las opciones que sean autorizadas por el Consejo Académico de la Universidad México: Seminario Especial de Titulación, Publicación en Revista Arbitrada, Titularidad en Revista Arbitrada, Titularidad de Derechos sobre Propiedad Industrial o Intelectual, Generación de Pequeña o Mediana Empresa, Plan de Negocios, entre otras. Para el efecto, el Consejo Académico *Mínimum* podrá ser dirigido por el funcionario de mayor jerarquía, que siga al Rector, en el Área Académica (Vicerrector, Director, Subdirector, Etc.), y el Tutor, Coordinador o Director de Escuela, Carrera o Facultad, para que, en número de 3 (tres) dictaminen al respecto.
- D) En Posgrado, nivel Doctorado, para la obtención de Grado de Doctor, las opciones serán:
- a) **Tesis Doctoral**, la cual es un trabajo ejemplar de honradez intelectual, desarrollado con máximo rigor metodológico y que contribuye inequívoca y ampliamente a la ciencia. Para la elaboración de la Tesis el sustentante deberá apegarse a las directrices de tesis institucionales, así como a los criterios y lineamientos de la Universidad México.
 - b) **Excelencia académica**, si el estudiante alcanza, al concluir el programa de doctorado, un promedio general mínimo de 9.9 (nueve punto nueve) sin recuse de asignaturas, además de apegarse a los criterios y lineamientos que la Universidad México establezca.

ARTÍCULO 55.- El estudiante de licenciatura de la Universidad México contará con 7 (siete) ciclos escolares inmediato-posteriores a su egreso de la institución para solicitar su opción de titulación; sin embargo, si el estudiante justifica a la Universidad la razón por la cual registra posteriormente su opción de titulación, el Área correspondiente de la Universidad está facultada para autorizarle el registro de la misma.

En el caso de posgrado, el estudiante contará con 5 (cinco) ciclos escolares inmediato-posteriores a su egreso de la institución para solicitar el registro de la opción de titulación, aplicándose el mismo criterio de nivel licenciatura si excede el plazo establecido.

ARTÍCULO 56.- Opción de titulación por **Tesis**.

- A) Disertación escrita que deberá versar sobre temas propuestos originales de conocimiento; o bien, sobre la ampliación, perfeccionamiento, cuestionamiento o aplicación del conocimiento existente en el área científica o técnica de la profesión.
- B) La conceptualización e instrumentación particular de cada tesis (selección del tema, asesoría, plazos de las etapas) será objeto de supervisión por parte del asesor o director asignado.

- C) El sustentante deberá presentar una réplica o defensa de tesis en un examen recepcional que será presentado ante un Jurado (sínodo) integrado por Presidente, Secretario y un Vocal, como mínimo.
- D) La elaboración de la tesis se deberá apegar, en lo particular, a las directrices emitidas por la Universidad México y contendrá, como mínimo, los siguientes elementos:
 - a) De identificación.
 1. Nombre de la Institución.
 2. Nombre del programa académico.
 3. Número y fecha del acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios del programa académico correspondiente.
 4. Título de la tesis.
 5. Nombre del o los sustentantes.
 6. Año de presentación de la tesis.
 - b) De contenido.
 1. Índice del contenido del trabajo desarrollado.
 2. Justificación.
 3. Objetivos.
 4. Metodología empleada.
 5. Desarrollo.
 6. Conclusiones.
 7. Bibliografía.
 - c) Visto bueno del o los asesores.
- E) El tiempo máximo para la elaboración y presentación de la tesis, después de su registro, será de 1 (uno) año.

ARTÍCULO 57.- Opción de obtención de título de licenciatura, diploma de especialidad o grado de maestro por **estudios de posgrado.**

Por posgrado se entenderá el nivel de especialidad, maestría y doctorado.

Esta opción de titulación aplicará de la siguiente manera:

- A) Los estudios deberán ser realizados en cualquier Institución Educativa de Nivel Superior que cuente con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que incluye a nuestra propia Universidad, previa consulta en el Área de Control Escolar de la Universidad México y con la aprobación por escrito del Área mencionada, lo cual deberá efectuarse antes de inscribirse e iniciar el programa del posgrado elegido. En caso de haber iniciado sus estudios de posgrado sin el consentimiento de la Universidad México tales estudios de posgrado quedarán sin reconocimiento ni compromiso alguno por parte de la Institución.
- B) Si el antecedente académico no guarda relación con el perfil de ingreso al posgrado, bastará con la autorización para cursar tal programa de posgrado por parte de la Universidad México validando tales estudios, sin necesidad de consulta ante ninguna otra instancia sobre el particular. Para el efecto, **en favor del solicitante y por el interés superior de la educación**, El Consejo Académico de la Universidad México, presidido por el Rector, podrá establecer los mecanismos internos que considere pertinentes para emitir el **dictamen favorable** a la petición de cursar los estudios

mencionados, pudiendo ser estos mecanismos, en forma enunciativa, no limitativa cualquiera de los siguientes: dictamen directivo, dictamen académico, dictamen de consejo, curso propedéutico, constancia laboral, entre otros. El **dictamen favorable** podrá ser emitido por el Tutor, coordinador o director de la carrera, escuela o facultad respectiva, con el visto bueno de la Coordinación Académica, Subdirección Académica, Dirección Académica o Vicerrectoría Académica; asimismo, tal dictamen favorable podrá ser emitido unilateralmente por la Rectoría de la Universidad México.

- C) Para obtener el título de licenciatura el estudiante deberá acreditar la especialidad que implique un plan de estudios de 2 (dos) semestres o cuatrimestres (para el caso, ciclos escolares). Si el plan de estudios de tal especialidad rebasa 2 (dos) ciclos, entonces bastará con que acredite los primeros 2 (dos) ciclos para que se contemple la aplicación de la norma y, por tanto, tenga derecho el estudiante a su titulación.
- D) El egresado de una licenciatura, podrá obtener el título correspondiente al acreditar estudios de maestría en un mínimo del 50% (cincuenta por ciento) de los créditos del plan de estudios y programa de posgrado elegido, comprobado con el certificado parcial o total de estudios, expedido por la Institución Educativa de Nivel Superior que lo emita y que cuente con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, además de atender a los lineamientos y criterios que la Universidad México determine.
- E) El egresado de una especialidad, podrá obtener el diploma correspondiente al acreditar estudios de maestría en un mínimo del 50% (cincuenta por ciento) de los créditos del plan de estudios y programa de posgrado elegido, comprobado con el certificado parcial o total de estudios, expedido por la Institución Educativa de Nivel Superior que lo emita y que cuente con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, además de atender a los lineamientos y criterios que la Universidad México determine.
- F) El egresado de una maestría, podrá obtener el grado correspondiente al acreditar estudios de doctorado en un mínimo del 50% (cincuenta por ciento) de los créditos del plan de estudios y programa de doctorado elegido, debiendo ser comprobado con el certificado parcial o total de estudios expedido por la Institución Educativa de Nivel Superior que la emita y que cuente con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y de acuerdo a los criterios y lineamientos institucionales.
- G) Los estudios de posgrado que se cursen deberán contar con validez oficial en los Estados Unidos Mexicanos, ya sea porque se impartan en instituciones educativas cuyo estatuto jurídico le concede tal característica a los estudios que en ella se realizan, o bien, porque se haya obtenido para el programa el reconocimiento de validez de un órgano u organismo del Estado Mexicano facultado para ello. También se contempla que los estudios de referencia se hayan cursado en alguna institución del extranjero con la que exista Convenio de Colaboración Científica o similar, apegándose a las normas o estatutos que rijan tal condición.
Por otra parte, para efectos de todo lo anterior, se dará preferencia el cursar los programas de posgrado que se imparten en la Universidad México.
- H) El tiempo máximo para la presentación de la documentación que

compruebe la acreditación de esta opción de titulación, será de 6 (seis) meses posteriores al cumplimiento de lo establecido en los incisos C), D), E) y F) de este mismo artículo.

- I) El estudiante podrá solicitar una prórroga ante la Rectoría de la Universidad México para la presentación de la documentación que compruebe la acreditación de esta opción de titulación, la cual será analizada y dictaminada en consecuencia.

ARTÍCULO 58.- Opción de obtención de título de licenciatura o diploma de especialidad, por **Examen General de Conocimientos**, y por **Examen Departamental** para obtener el grado de maestro los cuales serán aplicados por la Universidad México, conforme a lo siguiente:

- A) En los tres casos, obtención de título de licenciatura, diploma de especialidad o grado de maestro, el propósito es evaluar los conocimientos y, por este medio, obtener la información indispensable para constatar que el estudiante ha logrado integrar totalmente el aprendizaje del plan de estudios respectivo.
- B) El estudiante tendrá derecho a solicitar el **Examen General de Conocimientos**, para aplicarse en la Universidad México, siempre y cuando compruebe un promedio mínimo en el plan de estudios de 8.5 (ocho punto cinco) para el caso de licenciatura y no haber estado sujeto a regularización. Asimismo, para el caso de la especialidad tendrá derecho a solicitar el **Examen General de Conocimientos**, siempre y cuando compruebe un promedio mínimo en el plan de estudios de 9.0 (nueve punto cero) y no haber recurrido materia alguna. Igualmente, para maestría, tendrá derecho a solicitar el **Examen Departamental**, siempre y cuando compruebe un promedio mínimo en el plan de estudios de 9.5 (nueve punto cinco) sin haber recurrido materias.

Para todos los casos, deberá comprobar no tener adeudo alguno con la institución.

- C) Si el estudiante elige esta opción de titulación, obtención de Diploma o Grado, deberá notificarlo, por escrito, previamente al área de Titulación de la Universidad México y realizar su registro correspondiente.

ARTÍCULO 59.-Opción de obtención de título de licenciatura o diploma de especialidad por **Curso Especial de Titulación**.

- A) El egresado de una licenciatura o especialidad podrá obtener el título o diploma correspondiente al acreditar el **Curso Especial de Titulación** impartido por la Universidad México, cumpliendo con los requisitos y criterios institucionales.
- B) El **Curso Especial de Titulación**, como característica, deberá profundizar en áreas y campos de conocimiento afines al programa cursado por el egresado; inducirá a la reflexión y propiciará la incursión hacia nuevos campos del conocimiento científico.

ARTÍCULO 60.- Opción de titulación por **Examen Global por Áreas de Conocimiento**, aplicado por CENEVAL, para el nivel licenciatura.

- A) En el **Examen Global por Áreas de Conocimiento**, el egresado presentará el examen EGEL (Examen General para el Egreso de la Licenciatura) aplicado por CENEVAL, de acuerdo a los requisitos y criterios que establezca esta Institución.
- B) Para que la titulación quede validada por la Universidad México, el egresado presentará al Área de Titulación el reporte individual de resultados emitido por CENEVAL, con el testimonio de desempeño otorgado en el examen, debiendo ser este SATISFACTORIO (TDS) o SOBRESALIENTE (TDSS).
- C) El tiempo máximo para la presentación de la documentación que compruebe la acreditación de esta opción de titulación será de 3 (tres) meses posteriores al cumplimiento de lo establecido en el inciso A) de este mismo artículo, a fin de fijarle fecha para el protocolo respectivo.
- D) El sustentante podrá solicitar una prórroga, ante la Rectoría de la Universidad México, para la presentación de la documentación que compruebe la acreditación de esta opción de titulación, la cual será analizada y dictaminada en consecuencia.
- E) Si el estudiante elige esta opción de titulación deberá notificarlo previamente al Área de Titulación de la Universidad México y realizar su registro correspondiente.

ARTÍCULO 61.- Procedimiento para la celebración del examen recepcional.

El examen recepcional es el acto mediante el cual el sustentante, ante un Jurado, explica, fundamenta y analiza el contenido y la metodología de su trabajo. A petición del sustentante el examen recepcional puede ser privado o público.

- B) Para tener derecho a examen recepcional, el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Haber acreditado en su totalidad los estudios de licenciatura o posgrado.
 - b) Haber obtenido la liberación del servicio social, en el caso de licenciatura.
 - c) Solicitar ante el Área de Titulación la asignación de asesor antes de que hayan transcurrido 4 (cuatro) ciclos escolares posteriores a la conclusión integral del plan de estudios de licenciatura y 2 (dos) ciclos escolares si es el caso de posgrado. El sustentante podrá solicitar una prórroga ante la Rectoría de la Universidad México para la asignación de asesor, la cual será analizada y dictaminada en consecuencia.
- C) El Jurado (sínodo) estará integrado por **3 (tres)** sinodales que actuarán como:
 - a) Presidente.
 - b) Secretario.
 - c) Vocal.Se nombrará un Vocal Suplente que intervendrá en caso de ser necesario y que, además, podrá sustituir al Secretario.

A fin de que el examen recepcional se lleve a cabo, la ausencia del Presidente del Jurado podrá solventarse cuando lo sustituya el Rector de la Universidad México; en caso contrario, su ausencia será motivo para la suspensión del examen recepcional.

- D) Son funciones de los miembros del Jurado:
 - a) Antes de dar inicio al examen recepcional, el Jurado contará con:
 - 1. Libro de actas de examen recepcional, según la opción.
 - 2. Expediente del estudiante conteniendo copia del certificado total de estudios.
 - 3. Formato de actas.
 - 4. Juramento de Ética Profesional.
 - b) El Presidente del Jurado hará la declaratoria oficial de instalación del examen recepcional. Será responsable de la buena dirección del acto y tomará la protesta cuando el veredicto haya sido aprobado.
 - c) El Secretario levantará el acta correspondiente con base en el veredicto del Jurado. Concluido el acto leerá tal veredicto al sustentante.
 - d) El Presidente cuidará que los interrogatorios de los sinodales se formulen en el siguiente orden: Vocal, Secretario y Presidente; apeándose tal interrogatorio a las siguientes normas:
 - 1. Hacer preguntas que permitan al sustentante demostrar que desarrolló el trabajo científico presentado y que tiene suficiente capacidad, criterio y aptitud para el ejercicio profesional.
 - 2. Que sólo haya la intervención de un sinodal a la vez y que ésta sea de 15 (quince) minutos como máximo.
- E) Durante el examen recepcional, el Jurado deberá contar con un ejemplar del presente procedimiento para cualquier consulta en relación con el acto que se celebra.
- F) Una vez concluido el examen recepcional sobre el trabajo correspondiente del sustentante, el Jurado deliberará o, en su caso, revisará en privado, emitiendo el dictamen final.
- G) El dictamen final del Jurado será inapelable y podrá ser:
 - a) *Suspendido*. Cuando 2 (dos) o más integrantes del Jurado no dan voto aprobatorio al sustentante.
 - b) *Aprobado por Mayoría*. Se otorgará cuando haya sido aprobado por mínimo 2 (dos) de los sinodales del Jurado.
 - c) *Aprobado por Unanimidad*. Se otorgará cuando sea aprobado por los 3 (tres) miembros del Jurado.
 - d) *Aprobado por Unanimidad con Felicitación*. Se otorgará cuando sea aprobado por los 3 (tres) miembros del Jurado, además de que el sínodo coincida en que el nivel de preparación del sustentante, demostrado en el examen recepcional, supera las expectativas académicas, siendo ejemplo a seguir por su conducta ética, social y cívica. No exige promedio mínimo general ni en nivel licenciatura, ni en posgrado, aunque es requisito indispensable que se hayan aprobado en ordinario todas las asignaturas del plan de estudios correspondiente, con excepción de que haya acreditado hasta una

materia en examen extraordinario, para el caso de licenciatura; aunque para posgrado no aplicará tal otorgamiento si recursó alguna materia.

Se anotará *Aprobado por Unanimidad con Felicitación* en el acta protocolaria.

- e) *Aprobado por Unanimidad con Mención Honorífica*. Se otorgará cuando sea aprobado por los 3 (tres) miembros del Jurado, además que se exige el promedio mínimo general de 9 (nueve) para el nivel licenciatura, y 9.5 (nueve punto cinco) para posgrado. También es requisito indispensable que se hayan aprobado en ordinario todas las asignaturas del plan de estudios en licenciatura o que no se hayan recurrido materias en posgrado.

Se anotará *Aprobado por Unanimidad con Mención Honorífica* en el acta protocolaria.

- f) *Aprobado por Unanimidad Máxima Cum Laude*. **Se otorgará únicamente en posgrado** cuando sea aprobado por los 3 (tres) miembros del Jurado. Exige el promedio mínimo general de 9.5 (nueve punto cinco) además de que el sínodo coincida en que el nivel de preparación del sustentante supera todas las expectativas académicas, siendo ejemplo a seguir por su desempeño excepcional tanto de vida académica como personal, social y profesional. También es requisito indispensable que no se hayan recurrido materias en el plan de estudios correspondiente.

Se anotará *Aprobado por Unanimidad Máxima Cum Laude* en el acta protocolaria.

- H) Al término de la deliberación del Jurado, el Secretario dará a conocer el dictamen. El mencionado dictamen quedará pendiente cuando el resultado sea “suspendido”.
- I) Inmediatamente después de conocido el dictamen, si es aprobatorio, el sustentante tomará protesta del Juramento de Ética Profesional, debiendo firmarlo en presencia del Jurado. En seguida, el Presidente hará entrega del juramento mencionado al sustentante, para que éste lo conserve y lo exhortará a cumplirlo íntegramente.
- J) Finalmente, el Secretario del Jurado asentará el acta en el libro correspondiente, la cual será firmada por todos los integrantes del Jurado. Una vez realizado esto, el Presidente del Jurado dará por terminado el acto.
- K) En el acta de examen recepcional se expresarán los términos en que fue aprobado el sustentante: *Aprobado por Mayoría, Aprobado por Unanimidad, Aprobado por Unanimidad con Felicitación, Aprobado por Unanimidad con Mención Honorífica, Aprobado por Unanimidad Máxima Cum Laude*.
- L) En caso de que el dictamen sea “suspendido” se procederá como sigue:
- Se elaborará un documento que se integrará al expediente del sustentante, pero no quedará asentado en el libro de actas.
 - Si es la primera ocasión en que se le suspende el acto, el sustentante podrá presentar un nuevo examen recepcional sobre el mismo tema

- y con el mismo Jurado, en un plazo que no exceda de 3 (tres) meses a partir de la fecha en que le fue suspendido, debiendo tomar en cuenta las recomendaciones del Jurado.
- c) Si en la segunda ocasión el dictamen es nuevamente “suspendido”, el sustentante deberá solicitar anuencia, por escrito, ante la Rectoría de la Universidad México para presentarlo nuevamente, lo cual será analizado y dictaminado en consecuencia.
 - M) En caso de que el sustentante no se presente al examen recepcional, deberá justificar plenamente esta ausencia ante la Rectoría de la Universidad México, a efecto de fijar nueva fecha, misma que no deberá exceder de un mes posterior a la fijada con antelación; en caso contrario, el dictamen del Jurado deberá emitirse como “suspendido”.
 - N) El estudiante elegirá expresamente la opción de obtención de título de licenciatura, diploma de especialidad, grado de maestro o doctor, y al haber realizado el pago de derechos y entregado la solicitud del examen o acto recepcional ante las instancias correspondientes de la Universidad no podrá realizar cambio de opción y deberá sujetarse al procedimiento de su elección.
 - O) Al concluir el examen recepcional, el Secretario del Jurado entregará toda la documentación al Área correspondiente de la Universidad México.

ARTÍCULO 62.- De los asesores o directores.

- A) Para efectos de realizar su trabajo científico conforme a la opción elegida para la obtención de título de licenciatura, diploma de especialidad, grado de maestro o grado de doctor, el estudiante contará con asesores o directores quienes reunirán los siguientes requisitos:
 - a) Ser catedrático activo de la Universidad México o haber pertenecido al Claustro Docente de esta Universidad.
 - b) Poseer, cuando menos, el mismo nivel académico a calificar que pretende el asesorado.
 - c) Contar con experiencia docente en el nivel que corresponda.
- B) Será obligación de los asesores:
 - a) Ofrecer asesoría al sustentante sobre la metodología, las características y la reglamentación propia del trabajo según la opción elegida.
 - b) Orientar sobre la elaboración del proyecto de trabajo recepcional.
 - c) Revisar el proyecto y, en su caso, autorizar el mismo.
 - d) Vigilar y orientar la realización del trabajo.

ARTÍCULO 63.- De los Jurados:

- A) El Jurado calificador (sínodo) estará integrado por catedráticos que reúnan las siguientes características:
 - a) Ser catedrático de la Universidad México en servicio activo o haber pertenecido a su Claustro Docente; aunque podrán, también, incluirse a catedráticos de instituciones ajenas a esta Universidad, siempre y cuando sea aprobada la propuesta por la Rectoría de nuestra propia Institución.
 - b) Poseer, cuando menos, el mismo nivel académico a calificar y que pretende el sustentante.

- c) Contar con experiencia docente en el nivel que corresponda.
- B) El Jurado calificador estará constituido por:
 - a) Un Presidente.
 - b) Un Secretario.
 - c) Un Vocal.
 - d) Un Vocal Suplente, que actuará solo en caso necesario y que podrá firmar en ausencia del Secretario o del Vocal.
- C) Los miembros del Jurado serán propuestos por el área responsable.
En caso de que el Rector de la Universidad México esté presente en el examen recepcional deberá ser invitado por el sínodo a participar y se le cederá el lugar como Presidente del mismo.
- D) El Jurado está facultado para:
 - a) Analizar y dictaminar la documentación y/o los trabajos presentados, de acuerdo a la opción seleccionada por el (los) candidato (s).
 - b) Sancionar con su participación, cuestionamiento y dictamen el examen recepcional.
 - c) Presidir la instalación, el desarrollo, la toma de protesta y la clausura del examen recepcional.
 - d) Avalar con su firma el dictamen del examen recepcional.

CAPÍTULO XI. BECAS

ARTÍCULO 64.- En atención al contenido del Capítulo II para el otorgamiento de becas del Acuerdo 17/11/17, la Universidad México otorgará becas al 5% (cinco por ciento) del total de sus estudiantes de cada plan de estudios, por ciclo escolar, de acuerdo a las disposiciones emitidas en la materia.

ARTÍCULO 65.- La Universidad México, por conducto del Comité de Becas, dará a conocer los requisitos para el otorgamiento de las mismas, y de conformidad con las disposiciones emitidas por la Universidad México y por lo contemplado en este Reglamento, se calificarán a los candidatos otorgándose las becas correspondientes en cada ciclo escolar.

ARTÍCULO 66.- Las becas serán completas (100% <cien por ciento>) o parciales: 75% (setenta y cinco por ciento), 50% (cincuenta por ciento) o 25% (veinticinco por ciento).

ARTÍCULO 67.- La Universidad México, por conducto del Comité de Becas, analizará la conveniencia de ampliar el beneficio a mayor número de estudiantes modificando el porcentaje del beneficio para cada uno, para lo cual se contemplarán múltiplos de 5% (cinco por ciento): 5% (cinco por ciento), 10% (diez por ciento), 15% (quince por ciento), 20% (veinte por ciento), 30% (treinta por ciento), 35% (treinta y cinco por ciento), etc.

ARTÍCULO 68.- Para el otorgamiento de las becas se calificarán los siguientes aspectos:

- A) La capacidad económica (baja solvencia económica del estudiante o, si es el caso, de quien dependa económicamente).
- B) El rendimiento académico.
- C) Buena conducta. Que el estudiante sea un ejemplo a seguir por su aprovechamiento académico, trato amable, respeto, espíritu de servicio a la Comunidad Universitaria y acatamiento de las disposiciones directivas, académicas y administrativas.

Para el efecto, el Comité de Becas en caso de dudas sobre lo anterior deberá solicitar al Área Académica y al Área de Control Escolar el dictamen al respecto, el cual quedará calificado como FAVORABLE o DESFAVORABLE. Si resulta DESFAVORABLE cualquiera de los dos dictámenes, de manera automática quedará desechada la solicitud de beca del estudiante, considerando el dictamen como veredicto inapelable.

ARTÍCULO 69.- De la capacidad económica:

- A) El interesado deberá presentar su constancia de ingresos o de quien dependa económicamente.
- B) Para efecto de comparación entre solicitantes puede medirse la capacidad económica, como cociente entre el ingreso y el número de miembros que integren el núcleo familiar. Esta información deberá anexarse a la solicitud de beca que presente el estudiante.
- C) Requisar el formato de estudio socioeconómico que se le indique.
- D) El motivo primordial por el que se justifica la solicitud y aprobación de beca es la carencia de recursos económicos, por lo que cualquier otro caso

quedará sujeto a las facultades del Comité de Becas de la Universidad México y su dictamen será considerado como veredicto inapelable.

ARTÍCULO 70.- Para el rendimiento académico se tomarán en cuenta:

- A) Promedio igual o superior a 9.0 (nueve punto cero) en el último ciclo acreditado del plan o programa de estudios de licenciatura en el que esté inscrito. Para posgrado, será requisito obligatorio un promedio igual o superior a 9.5 (nueve punto cinco).
- B) Que sea estudiante regular, es decir, que no haya obtenido calificaciones aprobatorias mediante la presentación de examen (es) extraordinario (s), especial (es) o que haya tenido que recurrir alguna materia.
- C) Que no haya tenido cambio de programa académico.
- D) Que su reinscripción sea continua; lo cual implica no haberse dado de baja temporal en ningún ciclo.
- E) El cubrir el requisito de rendimiento académico no justifica por sí solo el otorgamiento de la beca. Se debe atender prioritariamente la incapacidad económica del solicitante por lo que cualquier otro caso quedará sujeto a las facultades del Comité de Becas de la Universidad y su dictamen será considerado como veredicto inapelable.

ARTÍCULO 71.- La beca se otorgará por un período semestral o cuatrimestral de acuerdo al plan de estudios. La solicitud de la misma se atenderá siempre y cuando el estudiante la solicite de manera oportuna en los términos y plazos establecidos, anexando la documentación que en la convocatoria se indique y que compruebe cabalmente las condiciones que motivan su asignación. Además, el estudiante becado se compromete a prestar auxilio a la Universidad México, en las áreas y en los términos que se le requiera.

ARTÍCULO 72.- La beca solamente cubrirá el porcentaje otorgado a cada estudiante en las colegiaturas mensuales del programa, mismas que se cubren de manera anticipada, según las fechas establecidas para tal efecto.

Cualquier otro gasto como libros, fotocopias, material didáctico y de apoyo; cuotas especiales por actividades deportivas, culturales u otros, no están contemplados en la beca y por tanto deberán ser cubiertos cabalmente por el estudiante.

ARTÍCULO 73.- El dictamen del Comité de Becas será considerado de manera inequívoca como veredicto inapelable. El Comité de Becas estará integrado por el Directivo de mayor rango de cada una de las siguientes áreas: Área Académica, Área de Control Escolar y Área Administrativa o de Finanzas.

El Rector de la Universidad México **tendrá voto de calidad** para cualquier dictamen que sea emitido, además de que podrá sustituir a cualquiera de los miembros que integren el Comité de Becas mencionado.

ARTÍCULO 74.- Será motivo de pérdida de beca el incurrir en cualquier falta grave o muy grave señalada en este Reglamento.

ARTÍCULO 75.- La Universidad México, NO ofrece crédito educativo a sus estudiantes.

CAPÍTULO XII. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 76.- Los estudiantes de la Universidad México, tendrán los siguientes derechos, siempre y cuando no incurran en mala conducta, actos de indisciplina o desacato a alguno de los artículos de este Reglamento y/o incumplimiento de sus obligaciones administrativas:

- A) Asistir a las sesiones programadas en el plan y programa de estudios.
- B) Recibir de la institución una instrucción académica y formación integral de calidad.
- C) Conocer oportunamente el plan de estudios, el calendario escolar y el horario de clases del grupo al que pertenezca, del nivel educativo en que se encuentre inscrito.
- D) El otorgamiento de becas conforme a lo descrito en el Capítulo correspondiente del presente Reglamento.
- E) Acudir ante las autoridades de la Universidad México para resolver dudas y plantear problemas de índole académico o administrativo.
- F) Presentar exámenes en el tiempo y modo que la Universidad México establezca en su calendario escolar.
- G) Ejercitar el derecho de revisión de examen.
- H) En caso de merecerlo, hacerse acreedor a reconocimientos académicos, los cuales serán determinados por las autoridades competentes de la Universidad México.
- I) Hacer uso de las instalaciones, materiales didácticos, laboratorios, biblioteca y demás servicios de apoyo en forma racional y apegándose a los fines educativos.
- J) Participar en las actividades extracurriculares como apoyo a su formación académica.
- K) Participar en los congresos académicos, cursos, seminarios y otros que organice la Universidad obteniendo las respectivas constancias.
- L) Solicitar asesoría para trabajos de investigación, exámenes profesionales, tesis, titulación e informe sobre servicio social.
- M) Acceder a las modalidades de titulación y obtención de grado, conforme a los lineamientos y disposiciones establecidas por la Universidad México.
- N) El estudiante tiene derecho a recibir una credencial sin costo alguno, por primera ocasión, emitida por la Universidad México, misma que lo identificará para recibir los diferentes servicios que la institución ofrece y, además, para poder ingresar a las instalaciones de la misma, por lo que deberá mostrarla cuando se le requiera.
En caso de reposición o si no la recoge oportunamente en el periodo establecido y que se le dará a conocer con anticipación, el estudiante podrá solicitarla cubriendo el costo de expedición que la normatividad de pagos establezca para tal proceso.
- O) Al término del ciclo escolar, el estudiante tiene derecho a la emisión de una boleta de calificaciones sin ningún costo, debiendo recogerla en el periodo establecido; en caso contrario, tendrá derecho a solicitarla cubriendo el costo de expedición que la normatividad de pagos establezca, aplicándose este último criterio si es el caso de reposición de la misma.

- P) Todo estudiante tiene derecho a la confidencialidad de los datos de su expediente, pudiendo únicamente ser expuestos a las disposiciones legales y a las determinaciones de las autoridades competentes.
- Q) Recibir de los miembros de la comunidad universitaria el respeto debido a su persona, posesiones y derechos.
- R) Expresar en forma libre y responsable sus ideas, sin más limitaciones que el respeto debido a la Universidad México, a los miembros de la comunidad educativa, a la sociedad, a la moral y a las buenas costumbres.
- S) Los estudiantes de la Universidad México tendrán el derecho de elegir libremente a sus representantes de grupo, considerando a aquellos compañeros que puedan ser un ejemplo a seguir por su aprovechamiento académico, trato amable, respeto, espíritu de servicio a la Comunidad Universitaria y acatamiento de las disposiciones directivas, académicas y administrativas; siendo sus funciones, entre otras:
 - a) Asistir a las juntas acordadas por las autoridades educativas de la Institución.
 - b) Informar a todo el grupo de los temas tratados en las juntas y demás avisos directivos, académicos y administrativos que se les encomienden.
 - c) Presentar por escrito los proyectos que se les soliciten.
 - d) Apoyar a las autoridades educativas de la institución para mantener el orden y la disciplina del grupo manteniendo un liderazgo positivo en el mismo.

CAPÍTULO XIII. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 77.- Los estudiantes de la Universidad México tendrán, no limitativamente, las siguientes obligaciones:

- A) Conocer y respetar el Ideario de la Universidad México, del cual emana su filosofía y propósitos; así como las acciones que lleva a cabo la Institución y la normatividad que la rige.
- B) Conocer, respetar y cumplir el presente Reglamento, así como las disposiciones de las autoridades de la Universidad México.
- C) Llevar a buen término sus estudios en los términos y plazos que las autoridades competentes establezcan, y conforme a los tiempos previstos en el plan de estudios correspondiente.
- D) Asistir puntualmente a sus clases presenciales con los materiales necesarios para el desarrollo de sus actividades académicas y cumplir con sus compromisos académicos y de formación.
- E) Observar buena conducta, activa, abierta y respetuosa hacia todas las personas, acatando las disposiciones que emanen de las autoridades educativas de la Universidad México y planta docente.
- F) Cumplir con toda oportunidad con los trámites administrativos y el procedimiento de inscripción y reinscripción en estricto apego a lo que las autoridades competentes establezcan.
- G) Cubrir de manera efectiva y puntual las colegiaturas y demás cuotas establecidas por la Universidad México de conformidad con las fechas fijadas para tal efecto y de acuerdo a las disposiciones del Área de Finanzas o de Caja.
- H) Cumplir con los programas de Servicio Social y con el Plan y Programa de Estudios en los términos establecidos.
- I) Evitar hacer propaganda o proselitismo político o religioso en la Universidad México, a menos que la Rectoría de la Institución lo autorice expresamente. Así como evitar realizar rifas, tandas o ventas de cualquier índole.
- J) Respetar la integridad física y moral de cada integrante de la Universidad México, conduciéndose de una manera respetuosa y educada de acuerdo con la moral, la urbanidad y las buenas maneras y costumbres del lugar y la sociedad.
- K) Atender los lineamientos y reglamentos específicos para el cuidado y uso correcto de los diferentes laboratorios, sala de juicios orales, teleinformática, cámara Gesell, biblioteca y demás instalaciones de la Universidad México.
- L) Conservar, cuidar y hacer buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la institución, así como de los materiales escolares en los lugares, términos y condiciones que establezcan las autoridades educativas de la Universidad México. Así como dar cumplimiento a las recomendaciones de la Universidad México, de evitar salidas de las instalaciones durante la jornada escolar, a fin de reducir los riesgos a estudiantes y catedráticos.
- M) Evitar introducir armas de cualquier tipo, bebidas alcohólicas, sustancias

tóxicas o enervantes. Tampoco introducir a las instalaciones de la Universidad México artefactos que pongan en peligro la integridad física y psicológica del personal.

- N) Evitar fumar en la institución.
Atendiendo a reducir los riesgos para la salud que implica el tabaco, queda prohibido fumar en todos los espacios de la institución, sean estos abiertos o cerrados.
- O) Las instalaciones serán para uso exclusivo de actividades académicas; en caso de que el estudiante requiera del uso de las mismas en un día y hora independiente al mercado para sus cátedras, deberá llenar una solicitud especificando la finalidad, fecha y duración de lo programado. Si se le autoriza la petición hecha, deberá cumplir con las normas que se fijen respecto al uso y buen cuidado de las instalaciones.
- P) Portar su credencial actualizada que lo identifique como estudiante de la Universidad México y mostrarla a cualquier autoridad directiva, académica o administrativa de la institución que la pida.
Incluye el mostrarla en la entrada de la Institución para poder ingresar a la misma.
- Q) Sujetarse a los programas de protección civil, así como las normas establecidas por el comité de salud de la institución, para atender las recomendaciones en materia de higiene y cuidados de la salud que emitan las autoridades educativas y sanitarias en los diferentes niveles de gobierno.
- R) Las correspondientes que emanen de las demás disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 78.- Los estudiantes de la Universidad México contribuirán al cuidado, conservación y limpieza del mobiliario, equipo y demás recursos materiales de la Institución. En caso de que lo mencionado fuera destruido o deteriorado por mal uso o negligencia, los daños serán cubiertos en su valor total por el estudiante que los haya ocasionado, quedando sujeto a las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 79.- Los estudiantes deberán justificar, académicamente, sus faltas con el catedrático responsable de la asignatura a la que hayan faltado, debiendo entregar en el Área Académica, si es el caso, el justificante médico o laboral que hayan obtenido para justificar, a la vez, administrativamente, tal ausencia; después de lo cual se hará el análisis respectivo y, a juicio del responsable del área mencionada, se eliminará la falta informando al catedrático sobre la resolución tomada, quedando sujeto al criterio del catedrático ratificar o no la justificación correspondiente y, por tanto, el otorgarle o no derecho al estudiante de sustentar exámenes parciales, ordinarios, de regularización o la asignación y entrega de trabajos.

CAPÍTULO XIV. ATENCIÓN DE QUEJAS DERIVADAS DEL SERVICIO EDUCATIVO

ARTÍCULO 80. En caso de presentarse alguna situación de queja por parte del estudiante, ésta se presentará verbalmente y presencial, en primera instancia, siguiendo los niveles de escalamiento:

- A) Catedrático.
- B) Tutor de grupo.
- C) Coordinación de escuela.
- D) Subdirección de escuela, carrera o facultad
- E) Dirección de escuela, carrera o facultad.
- F) Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 81. En caso de que la situación no se haya resuelto, el estudiante procederá a presentar formalmente la queja ante la Dirección Administrativa de la Universidad México, por escrito, de manera presencial y además en forma electrónica al correo serviciosescolares@universidadmexico.edu.mx y contendrá lo siguiente:

- a) Nombre completo del estudiante interesado; (en caso de menores de edad incluir los datos del padre o tutor).
- b) Copia de Identificación oficial, así como identificación institucional.
- c) Correo electrónico y número de teléfono celular para oír y recibir notificaciones.
- d) Persona y/o autoridad institucional que se presume responsable de vulnerar un derecho del estudiante.
- e) Narración de los hechos indicando fecha y lugar en que se llevó a cabo la vulneración del derecho del estudiante.
- f) De ser posible, a la queja, se deberá adjuntar la documentación o evidencias que sean útiles para esclarecer los hechos.

ARTÍCULO 82. En relación a la precedencia de la queja.

- A) El titular de la Dirección Administrativa, en un plazo máximo de tres días hábiles siguientes, emitirá respuesta motivada y fundamentada respecto de la corrección, desechamiento o admisión de la misma.
- B) La queja o reclamación será desechada cuando:
 - a) Sea anónima.
 - b) No se cumpla en tiempo y forma con la prevención que en su caso se haya emitido.
 - c) No sea competencia de las áreas que integran la Institución.
 - d) Cuando se refiera a hechos acontecidos por más de quince días de anterioridad y que el estudiante no haya hecho mención alguna a las autoridades institucionales indicadas en el artículo 80.
- C) De no cumplir con alguno de los requisitos previstos, la Dirección Administrativa podrá notificar al solicitante dentro de los dos días siguientes posteriores para subsanar la omisión. En caso de no subsanarse la omisión, la queja o inconformidad será desechada. Se aplicará la suplencia de la queja cuando ésta sea presentada por un menor de edad.

D) Si la queja o inconformidad cumple con los requisitos del artículo precedente, y ésta es admitida:

- a) La Dirección Administrativa correrá traslado a la autoridad educativa institucional a la que se señale como responsable de la afectación, a fin de que rinda un informe por escrito sobre la situación planteada en un término de tres días hábiles.
- b) La Dirección Administrativa buscará llegar a una solución inmediata que termine con la afectación cuando esto no sea factible, se hará el análisis del informe rendido, de los elementos planteados por el quejoso y de los datos que se hayan obtenido en la documentación respectiva.
- c) La Dirección Administrativa procurará, cuando sea posible, la mediación o conciliación para reducir el tiempo del trámite y la resolución del mismo. Si existiera convenio se levantará acta del mismo y se vigilará el cumplimiento en los términos pactados.
- d) La Dirección Administrativa podrá realizar las investigaciones y entrevistas personales que considere convenientes y necesarias para el esclarecimiento de los hechos.
- e) Analizado el asunto y en caso necesario, la Dirección Administrativa formulará una recomendación a la autoridad educativa institucional responsable, la cual deberá manifestar en un término de tres días hábiles posteriores a la notificación, su aceptación o inconformidad a la misma.
- f) En caso de inconformidad podrá presentar una propuesta alternativa de solución favorable para las partes. Si la alternativa presentada da solución a la queja o inconformidad, se levantará acta de acuerdo y se vigilará el cumplimiento en los términos pactados.
- g) Para los casos que no hayan sido resueltos en esta instancia, se podrá integrar el Comité Escolar Disciplinario de la Universidad México, quien analizará la información y dictaminará la resolución definitiva para dar solución a la queja o inconformidad; se levantará acta y se vigilará el cumplimiento en los términos pactados.

CAPÍTULO XV. INFRACCIONES

ARTÍCULO 83.- Dependiendo del tipo, gravedad y consecuencias de la falta cometida por el estudiante, se aplicará la sanción de acuerdo a la siguiente clasificación:

- A) Amonestación verbal. Para casos de faltas leves.
- B) Amonestación escrita. Para caso de faltas leves o graves.
- C) Suspensión temporal. Para casos de faltas graves o muy graves.
- D) Suspensión definitiva y baja escolar de la Universidad México. Para casos de faltas graves o muy graves.

La sanción podrá ser aplicada de manera directa hasta la suspensión definitiva y baja escolar.

ARTÍCULO 84.- El incumplimiento de alguno de los incisos del **Artículo 77**, dependiendo de la naturaleza, dimensión de la falta y consecuencias de la misma, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 83**.

ARTÍCULO 85.- Atendiendo a lo establecido en el artículo 27 y por el incumplimiento del artículo 26, el estudiante perderá el derecho a examen (es) final (es) ordinario (s), si su inasistencia es mayor al 15% del total de las cátedras programadas.

ARTÍCULO 86.- Si el estudiante no respeta y acata las fechas establecidas para inscripción o reinscripción, quedará condicionado a la inscripción o reinscripción del período próximo inmediato. Si es incumplimiento de las cuotas por concepto de colegiatura, la institución se deslindará de los compromisos académicos asumidos con el estudiante, sin que esto signifique que las obligaciones del estudiante hayan llegado a su término, según sea el caso.

ARTÍCULO 87.- Por incumplimiento del **Artículo 77**, inciso E) o J) el estudiante se hará acreedor a una amonestación verbal o escrita, y dependiendo de la magnitud y consecuencias de la falta, puede aplicarse en forma directa la suspensión temporal o definitiva y, por tanto, la expulsión de la Universidad México.

ARTÍCULO 88.- Por incumplimiento del **Artículo 77**, inciso L), el estudiante deberá resarcir o sustituir los materiales o equipos que hayan sido dañados y que son propiedad de la Universidad México.

ARTÍCULO 89.- Las siguientes actitudes del estudiante se consideran faltas leves, graves o muy graves de disciplina y conducta, las cuales se pondrán a consideración de las autoridades de la Universidad México para definir las sanciones correspondientes, de conformidad con el **Artículo 83**.

A) Faltas leves:

Utilizar un lenguaje soez, masticar chicle, escupir en el suelo, tirar basura fuera de los botes o depósitos que están destinados para su recolección, entre otras.

B) Faltas graves:

- a. Alterar el orden o desempeño de las actividades académicas y administrativas, promoviendo cualquier acto que tienda a limitar el ejercicio de tales actividades. Incluye el no atender las indicaciones o avisos de carácter directivo, académico, administrativo o de seguridad y control; pudiéndose tipificar como acto de indisciplina, rebeldía o desobediencia a una autoridad de la Universidad México.
- b. Copiar o permitir la copia en exámenes.
- c. Destruir en forma imprudencial o intencional, total o parcialmente, los bienes muebles o inmuebles que forman parte del patrimonio de la institución
- d. La provocación o realización de cualquier acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.
- e. Practicar juegos de azahar o celebrar apuestas en el interior de la Institución.
- f. Fumar en las instalaciones de la Universidad México y que comprende cualquier área del *campus* mismo.
- g. Usar teléfonos celulares o aparatos electrónicos en el aula, con excepción de aquellos que se utilicen con fines estrictamente didácticos.
- h. La reincidencia en faltas de disciplina.

C) Faltas muy graves:

- a. Realizar cualquier manifestación o propaganda de ideologías que atenten contra la dignidad humana.
- b. Impedir la salida o el acceso a cualquier área de las instalaciones de la Universidad México.
- c. Inducir a los integrantes del grupo o de la comunidad escolar a no entrar a clases o salirse sin permiso del área donde se imparten las cátedras cuando se encuentra presente cualquier autoridad directiva, académica o administrativa de la Universidad México, dentro de lo que se contempla, alentar individual o colectivamente el no asistir a su (s) cátedra(s), tipificándose tal acción como un acto de rebeldía o sedición, por lo que se sancionará de manera muy severa.
- d. El participar en cohecho u ofrecer soborno a los miembros del personal directivo, docente, administrativo o de servicios, a fin de impedir el ejercicio de sus funciones o influir en la toma de decisiones, en especial, para modificar calificaciones.
- e. Cualquier acto de deshonestidad o ilícito que tenga como objetivo obtener beneficios académicos, entre los que se cuenta, en forma enunciativa más no limitativa: reincidir en copiar o dejarse copiar en exámenes, *plagio* de trabajos, investigación o proyecto y/o simple impresión de algún documento reproducido por cualquier medio informativo de comunicación.
- f. Suplantar falazmente a un estudiante o permitir ser suplantado en actividades académicas, con fin engañoso.
- g. Falta de respeto u oposición sistemática a catedráticos y demás personas responsables de las actividades administrativas,

educativas y del funcionamiento de la Universidad México; incluyen el acoso escolar, el acoso sexual, la agresión física, verbal y psicológica, contra los miembros de la comunidad educativa, entre los que se encuentran los propios compañeros.

- h. Sustraer, falsificar o alterar exámenes escritos de la Institución.
- i. Apropiarse de pertenencias ajenas.
- j. Introducir, distribuir, consumir o inducir al consumo de bebidas embriagantes o drogas en el plantel; asimismo, entrar o permanecer en el plantel en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga o estupefaciente.
- k. Introducir al plantel objetos punzocortantes o cualquier artefacto que puedan ser utilizados como armas en perjuicio de la integridad física y psicológica de los integrantes de la comunidad educativa; así como introducir armas de fuego o de cualquier artefacto que represente un peligro a los miembros de la comunidad educativa.
- l. Usar dolosamente en perjuicio de la Universidad México, el nombre, escudo, logotipo, papelería o documentación oficial de la Institución.
- m. Sustraer, falsificar o alterar sellos o documentación oficial de la Institución.
- n. Realizar cualquier tipo de intromisión informática en los sistemas de información electrónicos de la institución.
- o. Realizar cualquier otro acto, dentro o fuera de la Institución, que tenga como consecuencia lesionar a la misma o poner en peligro a los integrantes de la comunidad educativa.
- p. Todas las demás actividades ilícitas o deshonestas que evalúen y comprueben las autoridades de la Universidad México.

ARTÍCULO 90.- Para imponer una sanción en el caso de **faltas muy graves** de disciplina o conducta, se realizará el siguiente procedimiento:

- A) El Comité Escolar Disciplinario de la Universidad México, integrado por el Rector, o quien él designe en su representación; el directivo de mayor jerarquía que siga al Rector, en el Área Académica: Vicerrector, Director o Subdirector, etc.; el Tutor, Coordinador o Director de Escuela, Carrera o Facultad; y 1 (uno) catedrático del programa de estudios que curse el (o los) estudiantes.
- B) Para efecto de lo que se menciona, se instalará El Comité Escolar Disciplinario de la Universidad México con los siguientes cargos:
 - a) Presidente: Rector, o quien él designe en su representación
 - b) Secretario: Vicerrector, Director, Subdirector o Coordinador, Etc.
 - c) 1er. Vocal: Tutor, Coordinador o Director de Escuela, Carrera o Facultad.
 - d) 2o. Vocal: Catedrático del programa de estudios que curse el (o los) estudiantes.
- C) Se citará al (o los) estudiante(s) infractor(es) para escuchar su(s) argumento(s) de defensa.

- D) El Comité Escolar Disciplinario de la Universidad México analizará la información y dictaminará la sanción que corresponda aplicar de conformidad al **Artículo 83**.
- E) En caso de duda o controversia, el Rector de la Universidad México **tendrá voto de calidad** para cualquier dictamen que sea emitido.
- F) El Comité Escolar Disciplinario de la Universidad México notificará al estudiante, en forma oral o escrita, el resultado del dictamen y la sanción a la que se deberá sujetar la cual será inapelable.

ARTÍCULO 91.- En el caso de faltas leves o graves (según la gravedad del asunto) de disciplina o conducta, las autoridades educativas de la Universidad México, sin necesidad de integrar el Comité Escolar Disciplinario, procederán como consideren conveniente imponiendo, si es el caso, la sanción apropiada conforme a lo establecido en el **Artículo 83** de este Reglamento.

ARTÍCULO 92.- La Universidad México se reserva el derecho de recurrir a cualquier procedimiento judicial en caso de que sus intereses se hayan visto seriamente lesionados por la magnitud de la falta cometida por el (o los) estudiante (s).

CAPÍTULO XVI. VIGENCIA

ARTÍCULO 93.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez registrado ante la autoridad competente de la Secretaría de Educación Pública, surtiendo efectos al día siguiente de su registro.

ARTÍCULO 94.- Queda derogado el anterior reglamento y abrogadas todas las disposiciones que establezcan contravención al presente ordenamiento.

ARTÍCULO 95.- El presente reglamento será publicado en la página web oficial de la Universidad México para su difusión y consulta.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO UNO.- Las situaciones no previstas en el presente ordenamiento serán analizadas y resueltas, dentro del ámbito de su competencia, por el Consejo Académico, Cuerpo Colegiado, Comité Escolar Disciplinario, y en última instancia por el Rector de la Universidad México.

ARTÍCULO DOS.- Cualquier modificación que sea necesaria realizar al Reglamento vigente, será puesta a consideración de la autoridad competente de la Secretaría de Educación Pública y surtirá efecto una vez obtenido el registro correspondiente.

Tlalixtac de Cabrera, Oax., al primer día del mes de agosto del año dos mil veintitrés.